



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 20 ENE 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021-0503

Toda vez que los documentos allegados para la ejecución cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 82 a 84, 422, 424 y 430 del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva de mayor cuantía a favor de Construcción y Urbanismo Crecer S.A.S., y Humberto Núñez Torres**, en contra de **Somnomedica Clínica Especializada en Medicina del Sueño S.A.S., y Medplus Medicina Prepagada S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$249'123.651,00.**, por concepto de cánones de arrendamiento causados y no pagados entre el mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2021.
2. Por la suma de **\$40'095.496,00.**, por concepto de cláusula penal pactada por las partes en el contrato de arrendamiento que sirve como título ejecutivo en esta acción.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen en lo sucesivo, que deberán pagarse dentro de los cinco (05) días siguientes a su respectivo vencimiento, conforme lo ordena el artículo 431 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 88 *ibídem*.
4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad procesal correspondiente.

Notifíquese este proveído a las ejecutadas, advirtiéndoseles que disponen del término de cinco (5) días para pagar la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones de mérito.

Oficiese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (artículo 630 del Estatuto Tributario).

Por último, reconózcasele personería jurídica al abogado **Miguel Antonio Aparicio Aparicio**, para que actúe como apoderado judicial de la parte ejecutante, en las condiciones y para los fines del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>03</u> hoy <u>20 ENE 2022</u>  PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario
--